DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 30 de julio de 2020 — **Número 176**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatorias de subvenciones (BDNS) 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 433/19, 1305/19 y 272/16 18
— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 13: autos 1356/18 19

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20
— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación 20
Convocatoria para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal 25
— Coripe: Delegación de funciones 34
— Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico. 34
— Gerena: Estudio de detalle 44
— El Palmar de Troya: Expediente de modificación de créditos . . 44
— La Rinconada: Delegación de funciones. 44
— Tocina: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local. 45
— Utrera: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 45
Delegación de competencias. 49
— Villamanrique de la Condesa: Reglamento municipal 49
— Villanueva del Ariscal: Delegación de funciones 49

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Junta de Compensación del Sector SUS C-1 del PGOU de Utrera:
Proyecto de reparcelación 50

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 30 de julio de 2020 **Número 176**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Freya Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Freya», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

N/Ref: SIEM/DE/JAB
Expediente: 278.814
R.E.G.: 4.108

Visto el escrito de solicitud formulado por Freya Solar, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha de 31 de octubre de 2018, la sociedad mercantil Freya Solar, S.L. (B-90351578), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Freya», con una potencia instalada de 50 MWp y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, Separatas para los organismos y entidades afectados, así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

El proyecto inicial (firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Óscar Reyes Blanco, colegiado número 12188 del COPITI Sevilla, visado número 6120/68, de fecha 16 de octubre de 2018), fue complementado mediante Anexo Corrector al mismo (visado número 6120/2018-A-02 de fecha 24 de febrero de 2020), presentado con fecha 10 de marzo de 2020, respectivamente.

Asimismo, en relación con el concepto de instalación de generación diferenciada e independiente, a requerimiento de esta Delegación del Gobierno, la sociedad mercantil Freya Solar, S.L. (B-90351578), presenta Declaración Responsable el 1 de abril de 2020.

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA número 155, de fecha 13 de agosto de 2019, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 218, de fecha 19 de septiembre de 2019 y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documentos técnico y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Diputación de Sevilla.
- ADIF.
- Enagas, S.A.
- AESA.
- Gas Natural Andalucía (Nedgia Andalucía, S.A.)
- Ayuntamiento de Carmona.
- Aguas del Huesna, S.L.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla. Área de Carreteras.
- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla (Servicio de Minas).
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía.
- Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF.
- Gas Natural Andalucía (Nedgia Andalucía, S.A.).
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía.
- Diputación de Sevilla.

- Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla. Área de Carreteras.
- Ayuntamiento de Carmona.
- AESA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.

El titular de la instalación da conformidad a los informes y condicionados emitidos por los siguientes organismos:

- Alegación de CLH de fecha 21 de agosto de 2019.
- Alegación de la Excma. Diputación de Sevilla de fecha de entrada 30 de julio de 2019.
- Alegación de Adif de fecha de entrada 13 de agosto de 2019.
- Alegación de Demarcación de Carreteras del Estado Andalucía Occidental de fecha de entrada 02 de agosto de 2019.
- Alegación de Red Eléctrica de España, S.A.U. de fecha 13 de junio de 2019.
- Alegaciones de Nedgia Andalucía, S.A. de fechas de entrada 29 de mayo y 26 de julio de 2019.
- Alegación de Enagás de fecha de entrada 22 de mayo de 2019.
- Alegación de Aguas del Huesna de fecha de entrada 02 de mayo de 2019.
- Alegación de Endesa de fecha de entrada 21 de mayo de 2019.
- Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha de entrada 25 de junio de 2019.
- Departamento de Energía del SIEM de la Delegación del Gobierno en Sevilla de fecha 14 de mayo de 2019.
- Informe Urbanístico/Territorial de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Expdte TIP/2019/00588 de fecha de entrada 27 de septiembre de 2019.

Tercero.— Con fecha de 24 de septiembre de 2019, la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000588) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en el mismo. Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) el 16 de noviembre de 2018 (Ref. 2018/2-37)

Cuarto.— Con fecha de 30 de octubre de 2019, la compañía Red Eléctrica de España, S.A., emite a favor de la mercantil Freya Solar, S.L., informe favorable (Ref.: DDS.DAR.19_6216) de cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica de transporte para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «Freya», en la subestación Don Rodrigo 400 kV. En dicho informe consta la instalación denominada «Freya» con las características técnicas de 50 MWpico y 50 MWnominales.

Quinto.— Con fecha de 26 de febrero de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte AAU/SE/819/2018/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (art. 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe (Expdte. AAU/SE/819/2018/N) vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

Cuarto.— Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, figura en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de 16 de noviembre de 2018 (Ref. 2018/2-37) e informe de la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con referencia (Exp. TIP/2019/000588).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

Resuelve

Primero.— Conceder a favor de la sociedad Freya Solar, S.L. (B-90351578), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada "HSF Freya", con una potencia instalada de 50 MWp y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). Siendo sus características principales:

Peticionario:	Freya Solar, S.L. (B90351578).
Domicilio:	Calle Juan Olivert número 9. C.P. 41300 La Rinconada (Sevilla).
Denominación de la instalación:	HSF Freya.
Término municipal afectado:	Carmona (Sevilla).
Emplazamiento de la instalación:	Polígono 128 parcelas 1 y 2, paraje denominado Campos.
Referencias catastrales:	41024A128000010000RJ y 41024A128000020000RE.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales del Parque Solar Fotovoltaico:

- Instalación de 156.000 módulos fotovoltaicos monofaciales, de los cuales 140.000 módulos son de 320 Wp y 16.000 módulos son de 325 Wp, en condiciones STC.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 60 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán veinte (20) estaciones de potencia de 2.041,5 kW cada una. Éstas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor), la potencia del inversor es de 2.510 kW (estarán tarados todos de fábrica a 2.041,5 kW) y la potencia del transformador asociado es de 2.500 kVA.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares y medida, incluyendo el transformador de SSAA y un grupo electrógeno.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Freya» hasta la subestación eléctrica "Campos" (dicha subestación no forma parte del ámbito del presente expediente administrativo), se realizará mediante un circuito subterráneo independiente en media tensión 30 kV.

Presupuesto estimado:	29.982.487,76 Euros (sin IVA)
Potencia instalada total de generación:	50.000 kWp (artículo 3, del Real Decreto 413/2014).
Potencia máxima de evacuación:	40.830 kW.
Tensión de evacuación:	30 kV.
Punto de conexión:	SET Don Rodrigo 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Proyecto técnico:	Visado número 6120/68 COPITI- Sevilla de fecha 16 de octubre de 2018 y Anexo Corrector al mismo, visado número 6120/2018-A-02 del COPITI-Sevilla de fecha 24 de febrero de 2020, presentado con fecha 10 de marzo de 2020.
Técnico titulado competente:	Ingeniero Técnico Industrial, Óscar Reyes Blanco, colegiado número 12188 del COPITI Sevilla

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autori-

zaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. La empresa titular de la presente autorización deberá presentar en esta Delegación del Gobierno nuevo Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), con las condiciones técnicas actualizadas de la instalación de referencia, en el plazo máximo de SEIS (6) MESES.
3. El plazo de puesta en marcha será de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.
8. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c "c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión", deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Avenida del Deporte, s/n. Esquina calle Peromingo. Edificio Emergencias 112 Torreblanca 41071 - Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Tercero.— Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, ochocientos noventa y nueve mil, cuatrocientos setenta y cuatro euros, con sesenta y tres céntimos (899.474,63 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-3800-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Teonas Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Don Rodrigo III», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

N/Ref: SIEM/DE/JAB
Expediente: 275.565
R.E.G.: 4.109

Visto el escrito de solicitud formulado por Teonas Solar, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha de 21 de enero de 2019, la sociedad mercantil Teonas Solar, S.L. (B-90303413), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Don Rodrigo III», con una potencia instalada de 50 MWp y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, Separatas para los organismos y entidades afectados, así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

El proyecto inicial (firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Óscar Reyes Blanco, colegiado número 12188 del COPITI Sevilla, visado número 6597/68, de fecha 06 de noviembre de 2018) fue complementado mediante Anexo Corrector al mismo (visado número 6597/2018-A-02 de fecha 24 de febrero de 2020), presentado con fecha 10 de marzo de 2020, respectivamente.

Asimismo, en relación con el concepto de instalación de generación diferenciada e independiente, a requerimiento de esta Delegación del Gobierno, la sociedad mercantil Teonas Solar, S.L. (B-90303413) presenta Declaración Responsable el 1 de abril de 2020.

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA número 182, de fecha 20 de septiembre de 2019, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 226, de fecha 28 de septiembre de 2019 y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documentos técnico y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Diputación de Sevilla.
- ADIF.
- Enagas, S.A.
- AESA.
- Gas Natural Andalucía (Nedgia Andalucía, S.A.)
- Ayuntamiento de Carmona.
- Aguas del Huesna, S.L.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla. Área de Carreteras.
- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla (Servicio de Minas).
- Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía.
- Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Diputación de Sevilla.
- AESA.
- Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla. Área de Carreteras.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía.

El promotor de la instalación acepta los informes y/o condicionados emitidos por los siguientes organismos:

- Alegación de CLH de fecha 21 de agosto de 2019.
- Alegación de la Excma. Diputación de Sevilla de fechas de entrada 28 de mayo de 2019 y 19 de septiembre de 2019.
- Alegación de Demarcación de Carreteras del Estado Andalucía Occidental de fecha de entrada 24 de junio de 2019 y 16 de septiembre de 2019.
- Alegación de Nedgia Andalucía, S.A. de fecha de entrada 29 de mayo de 2019
- Alegación de Red Eléctrica de España, S.A.U. de fecha de entrada 12 de junio de 2019.
- Alegación de ADIF de fecha de entrada 11 de junio de 2019.
- Alegación de Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha de entrada 21 de mayo de 2019.
- Alegación de Aguas del Huesna de fecha de entrada 2 de mayo de 2019.
- Alegación de Endesa de fecha de entrada 21 de mayo de 2019.
- Alegación de Enagás de fecha de entrada 22 de mayo de 2019.
- Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de Ordenación del Territorio TIP/2019/000447 de fecha de entrada 28 de junio de 2019.

Tercero.— Con fecha de 26 de junio de 2019, la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000447) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma. Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) el 4 de septiembre de 2018 (Ref. 2018/9312).

Cuarto.— Con fecha de 30 de octubre de 2019, la compañía Red Eléctrica de España, S.A., emite a favor de la mercantil Teonas Solar, S.L., informe (Ref.: DDS.DAR.19_6216) favorable de cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión a la

red eléctrica de transporte para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «Don Rodrigo III», en la subestación Don Rodrigo 400 kV. En dicho informe consta la instalación denominada «Don Rodrigo III» con las características técnicas de 50 MWpico y 50 MWnominales.

Quinto.— Con fecha de 26 de febrero de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte AAU/SE/026/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (art. 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04)

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe (Expdte. AAU/SE/026/2019/N) vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:
http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

Cuarto.— Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, figura en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de 4 de septiembre de 2018 (Ref. 2018/9312) e informe de la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con referencia (Exp. TIP/2019/000447).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas

Resuelve

Primero.— Conceder a favor de la sociedad Teonas Solar, S.L. (B-90303413), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Don Rodrigo III», con una potencia instalada de 50 MWp y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). Siendo sus características principales:

Peticionario:	Teonas Solar, S.L. (B90303413).
Domicilio:	Calle Juan Olivert número 9. C.P. 41300 La Rinconada (Sevilla).
Denominación de la instalación:	HSF Don Rodrigo III.
Término municipal afectado:	Carmona (Sevilla).
Emplazamiento de la instalación:	Polígono 123 parcelas 1, 2 y 11, paraje denominado Neblines.
Referencias catastrales:	41024A123000010000RA, 41024A123000020000RB y 41024A123000110000RT.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales del Parque Solar Fotovoltaico:

- Instalación de 156.000 módulos fotovoltaicos monofaciales, de los cuales 140.000 módulos son de 320 Wp y 16.000 módulos son de 325 Wp, en condiciones STC.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 60 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán veinte (20) estaciones de potencia de 2.041,5 kW cada una. Éstas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor), la potencia del inversor es de 2.510 kW (estarán tarados todos de fábrica a 2.041,5 kW) y la potencia del transformador asociado es de 2.500 kVA.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares y medida, incluyendo el transformador de SSAA y un grupo electrógeno.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica "Don Rodrigo III" hasta la subestación eléctrica «Campos» (dicha subestación no forma parte del ámbito del presente expediente administrativo) se realizará mediante un circuito subterráneo independiente en media tensión 30 kV.

Presupuesto estimado:	29.447.705,29 euros (sin IVA)
Potencia instalada total de generación:	50.000 kWp (artículo 3, Real Decreto 413/2014).
Potencia máxima de evacuación:	40.830 kW.
Tensión de evacuación:	30 kV.
Punto de conexión:	SET Don Rodrigo 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Proyecto técnico:	Visado número 6597/68 COPITI- Sevilla de fecha 06 de noviembre de 2018 y Anexo Corrector al mismo, visado número 6597/2018-A-02 COPITI-Sevilla de fecha 24 de febrero de 2020), presentado con fecha 10 de marzo de 2020.
Técnico titulado competente:	Ingeniero Técnico Industrial, Óscar Reyes Blanco, colegiado número 12188 del COPITI Sevilla.

Segundo.— Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. La empresa titular de la presente autorización deberá presentar en esta Delegación del Gobierno nuevo Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), con las condiciones técnicas actualizadas de la instalación de referencia, en el plazo máximo de seis (6) meses.
3. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.
8. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c "c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión", deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Avenida del Deporte, s/n. Esquina calle Peromingo. Edificio Emergencias 112 Torreblanca 41071 - Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Tercero.— Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, ochocientos ochenta y tres mil, cuatrocientos treinta y un euros, con dieciséis céntimos (883.431,16 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-3798-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de línea aérea de alta tensión DC LA-280 66 kV (preparada para 132 kV) Set Chucena (Huelva) a Set Benacazón (Sevilla) en los tt.mm. de Chucena (Huelva) y Benacazón-Huévar (Sevilla), promovido por Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

A los efectos prevenidos en el artículo 144º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de Utilidad Pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del Art. 52º de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados, que se encuentran ubicados en la provincia de Sevilla.

Características de la instalación:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. 41840 - Pilas.
Emplazamiento Instalación: Chucena, Benacazón y Huévar.
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico.

Linea eléctrica:

Origen: Subestación Chucena MGE 220/66/15-20 kV.
Final: Subestación Benacazón MGE 66/15-20 kV.
Términos municipales afectados: Chucena (Huelva), Huévar y Benacazón (Sevilla).
Tipo: Aérea D/C.
Longitud en km: 14,363.
Tensión en servicio: 66 kV (aunque estará preparada para una tensión de 132 kV).
Conductores: LA-280.
Cable de tierra: OPGW-96.
Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.
N.º apoyos totales: 43 (2 frecuentados, 41 no frecuentados).

Presupuesto: 1.800.111,07 euros
Referencia: R.A.T: 114.006.
Exp.: 283.844.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Sevilla a 10 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15º +V (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	5% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m2)	OCUP TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m2)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
12	41051A017000350000ZU	HUEVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Olivos de Regadío	La Sarteneja S.L.	C/ Tres de Abril, nº8. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	17	35	198,89	5124,85	-	-	0	256,24			256,24
13	41051A017090010000ZA	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO PILAS-CHUCENA	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe. C.P. 41.830.	17	9001	10,23	302,36	-	-	0	15,12			15,12
14	41051A018000250000ZT	HUEVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Olivos de Regadío	La Sarteneja S.L.	C/ Tres de Abril, nº8. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	18	25	1121,82	31370,53	3	7, 8 y 9	82,06	1568,53	3657,00	150,00	5375,53
15	41051A018000230000ZP	HUEVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Olivos de Regadío	Ernesto Manuel Peris Olmedo.	Avda. de Umbrete, 9. Umbrete (Sevilla). C.P.41.806	18	23	9,45	415,53	-	-	0	20,78			20,78
16	41051A018000260000ZF	HUEVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Alcornocal / Labor Secano	Herederos de Dolores Díaz Domínguez	C/ Virgen de Luján, 15 Pl:06 Pt:C. Sevilla (Sevilla).C.P.41.011.	18	26	188,29	4678,6528	1	10	26,52	233,93	270,00	50,00	553,93
17	41051A018000270000ZM	HUEVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Alcornocal / Labor Secano	Maria Teresa del Villar Ortiz-Maria Teresa-Macarena-Dolores Lazo Villar	Hacienda Lerena. Huévar del Aljafafe (Sevilla). C.P.41.830 - C/ Castillo de Cortegana, 2 Es:3 Pl:02 Pt:A. Sevilla (Sevilla).C.P.41.013	18	27	2307,7	69959,98	5	11, 12, 13, 14 y 15	153,23	3498,00	7533,00	250,00	11281,00
18	41051A018000540000ZQ	HUEVAR DEL ALJARAFE	ESPECHILLA	Labor Secano	Jesús Contreras Ysern	C/ Sto. Domingo de la Calzada, 14, 7º A. Sevilla (Sevilla). C.P.41.008.	18	54	58,53	1152,06	1	16	25,5	57,60	21,00	50,00	128,60
19	41051A018090090000ZY	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO ESPECHILLA-CARRI	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe. C.P. 41.830.	18	9009	6,16	97,26	-	-	0	4,86			4,86
20	41051A018000530000ZG	HUEVAR DEL ALJARAFE	ESPECHILLA	Labor Secano	Jesús Contreras Ysern	C/ Sto. Domingo de la Calzada, 14, 7º A. Sevilla (Sevilla). C.P.41.008.	18	53	195,43	3921,74	1	17	17,64	196,09	1125,00	25,00	1346,09
21	41051A018000520000ZY	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Encinar	Acorosa, S.L.	C/ Puerta de Jerez, 4,1º. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.001	18	52	393,29	9225,8348	1	17 y 18	41,16	461,29	1245,00	75,00	1781,29
22	41051A018090010000ZE	HUEVAR DEL ALJARAFE	ARROYO ALCARRAYON	Hidrografía	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II. Sevilla (Sevilla). C.P.41.013.	18	9001	30,73	734,49	-	-	0	36,72			36,72
23	41051A023000260000ZZ	HUEVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL PUERCO	Labor Secano	Clarissa Reyes Lorenzana - Patricia Margaret de la Rosa Reyes	954 531 417. (Clarissa)Avda. de la Borbolla,51-3ºA. Sevilla (Sevilla). 41.013. (Patricia) calle José Hierro, 1-Esc.2-Pl3-B. San Sebastián de los Reyes (Madrid)28.700.	23	26	87,1	2520,59	-	-	0	126,03			126,03
24	41051A023000250000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Pastos	Acorosa, S.L.	C/ Puerta de Jerez, 4,1º. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.001	23	25	-	21,12	-	-	0	1,06			1,06
25	41051A023090050000ZM	HUEVAR DEL ALJARAFE	CR PILAS-CARRION	Vía Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarron, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA. Sevilla (Sevilla). C.P.41.092.	23	9005	10,98	326,2625	-	-	0	16,31			16,31
26	41051A023000270000ZU	HUEVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL PUERCO	Olivos Secano	Alfredo Mariscal Benítez	c/ Ramón Barranco, 26. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	23	27	120,55	3126,9639	-	-	0	156,35			156,35

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15º +V (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	5% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m2)	OCUP TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m2)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
27	41051A023090040000ZF	HUEVAR DEL ALJARAFE	ARROYO ALCARRAYON	Hidrografía	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II. Sevilla (Sevilla). C.P.41.013.	23	9004	14,13	296,11	-	-	0	14,81			14,81
28	41051A023000280000ZH	HUEVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL PUERCO	Olivos Secano	Antonio González Cobos / María Auxiliadora Daza Román	c/ Doctor Fleming, 35. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	23	28	-	14,37	-	-	0	0,72			0,72
29	41051A023000230000ZJ	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Olivos Secano	Acorosa, S.L.	C/ Puerta de Jerez, 4,1º. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.001	23	23	285,08	5675,34	2	19 y 20	46,08	283,77	1530,00	100,00	1913,77
30	41051A023000990000ZY	HUEVAR DEL ALJARAFE	MAYOTE	Labor Secano	Extensión Agraria Luna,S.L. (Manuel Ruiz Pardal)	C/ Santa María La Mayor, 19. Pilas (Sevilla). C.P.41.840	23	99	402,25	8815,57	1	21	25	440,78	1245,00	50,00	1735,78
31	41051A014090010000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	CR A PILAS	Vía Comunicación	Diputación de Sevilla.	C/ Menéndes y Pelayo, 32. Sevilla (Sevilla). C.P.41.071	14	9001	14,35	364,46	-	-	0	18,22			18,22
32	41051A014000690000ZE	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Olivos Secano	Camilo Irizo Fernández	c/ Blanca Paloma, 43. Pilas (Sevilla). C.P.41.840	14	69	309,8	7137,3479	1	22	27,04	356,87	405,00	50,00	811,87
33	41051A014000010000ZD	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Labor Secano	Camilo José Irizo García	Plaza América, 15. Pilas (Sevilla). C.P.41.840	14	1	116,79	3712,675	-	-	0	185,63			185,63
34	41051A014000050000ZE	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA PULGA	Olivos Secano	Juan Fco. Batanero Fernández	c/ Santiago, 3. Villamanrique de la Condesa (Sevilla). C.P.41.850	14	5	210,69	4678,4	1	23	20,25	233,92	1671,00	50,00	1954,92
35	41051A014000040000ZJ	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA PULGA	Olivos Secano	Sinforosa Ramírez Martínez / Pedro Oropesa Ortíz	Avda. Virgen del Rocio, 17. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	14	4	192,83	4884,41	1	24	25	244,22	780,00	50,00	1074,22
36	41051A014000020000ZX	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA PULGA	Olivos de Regadío	Antonio Arjona Abril - Adoración del Consuelo Sánchez Soldán	calle Severo Daza, 34.Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	14	2	42,77	935,41	1	24	25	46,77		50,00	96,77
37	41051A014090070000ZB	HUEVAR DEL ALJARAFE	GAVIA	Hidrografía	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II. Sevilla (Sevilla). C.P.41.013.	14	9007	4,09	75,5	-	-	0	3,78			3,78
38	41051A014000650000ZD	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA PULGA	Labor Secano	Julio Pérez Rivera	C/ Monge y Bernal, 13. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	14	65	32,19	1165,12	-	-	0	58,26			58,26
39	41051A014000300000ZO	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA PULGA	Olivos de Regadío	H.K. Intergestión y Servicios	CM del Torero. Marchena (Sevilla). C.P.41.620.	14	30	601,51	17071,77	1	25	23,52	853,59	900,00	50,00	1803,59
40	41051A014000310000ZK	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA PULGA	Olivos Secano	Herederos de Fernando González Aguilar Villalba	Avda. de Reina Mercedes, 33, Pl.3, Pta.2. Sevilla (Sevilla). C.P.41.012.	14	31	16,76	581,85	-	-	0	29,09			29,09
41	41051A013090010000ZB	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO CARRION-AZNALCAR	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	9001	5,66	151,63	-	-	0	7,58			7,58
42	41051A013000540000ZK	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Olivos Secano	Ramón Cascajo Vila	C/ Monge y Bernal, 7. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P.41.820.	13	54	63,44	1422,9835	1	26	19,36	71,15	111,00	50,00	232,15

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15º +V (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	5% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m2)	OCUP TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m2)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
43	41051A013000530000ZO	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Olivos Secano	Josefa Morera Morillo	c/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	53	54,3	1151,8862	1	26	19,36	57,59	111,00	50,00	218,59
44	41051A013000520000ZM	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Labor Secano	Mª del Carmen Sundheim	CL FELIPE II 22 Es:1 Pl:03 Pt:01. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013	13	52	222,18	7428,32	-	-	0	371,42			371,42
45	41051A013000490000ZM	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares Martagón	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	49	104,44	3028,86	-	-	0	151,44			151,44
46	41051A013000460000ZL	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Olivos Secano	Fidel Linares Sierra / Matilde Magdalena Linares Sierra	C/ Joaquín Hoyos, 13, BL13, 3ºB. C.P.39300, Torrelavega (Cantabria).	13	46	27,21	550,88	1	27	26,52	27,54	165,00	50,00	242,54
47	41051A013000500000ZT	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Olivos Secano	José Manuel Gil Ruíz	Avda. Virgen del Rocío, 48. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	50	116,43	2431,53	1	27	26,52	121,58		50,00	171,58
48	41051A013000440000ZQ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE PILAS	Labor Secano	Maria Josefa Avilés Arias	C/ La Cruz, 12. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	44	97,53	1816,53	1	28	29,16	90,83	1707,00	50,00	1847,83
49	41051A012090010000ZT	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE PILAS	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	12	9001	4,52	76,39	-	-	0	3,82			3,82
50	41051A012000030000ZQ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE PILAS	Olivos de Regadío	Narciso Gelo Díaz	C/ Colón, 9. C.P.41809, Albaida del Aljarafe (Sevilla)	12	3	92,85	2245,0457	-	-	0	112,25			112,25
51	41051A012000290000ZB	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE PILAS	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares. Mª del Carmen Bustillo	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	12	29	213,37	7005,96	-	-	0	350,30			350,30
52	41051A012000240000ZZ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE PILAS	Labor Secano	Emilia , Agustín y Mª del Carmen Tabares Bustillo	C/ Fidalgo soldán, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla)- C/ Fidalgo soldán, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla) - Avda. del Aljarafe, 40. Pilas (Sevilla). C.P. 41.840.	12	24	418,94	9543,75	3	29, 30 y 31	73,7125	477,19	2736,00	150,00	3363,19
53	41051A012000230000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE PILAS	Olivos de Regadío	Herofer Gestión S.L.	C/ Cristo de la Veracruz, 2. Umbrete (Sevilla). C.P.41.806	12	23	110,92	1963,77	2	30 y 31	47,7025	98,19	180,00	100,00	378,19
54	41051A011090010000ZD	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n.Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	9001	4,69	105,34		-	0	5,27			5,27
55	41051A011000780000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Olivos Secano	Hueva York Agrícola S.L.	C/ Padre García Escudero, 9. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	78	58,07	1047,0237				52,35			52,35
56	41051A011001030000ZD	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Olivos Secano	Diego Roldán Ramírez / Virginia Jara Delgado	Avda. Juan Carlos I, 52. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820. - C/ Virgen de Fátima, 13. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	103	92,57	2237,1336	1	32	34,22	111,86	81,00	25,00	217,86
57	41051A011001020000ZR	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Olivos Secano	José Muñoz Moreno	C/ La Cruz, 8. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	102	31,27	965,83	-	-	0	48,29			48,29
58	41051A011000820000ZZ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Olivos Secano	Manuela García Barrera	C/ La Cruz, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	82	183,17	6688,94	-	-	0	334,45			334,45
59	41051A011000800000ZE	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Olivos Secano	Robustiano Arjona Abril y Antonio Arjona Abril	C/ Virgen de la Soledad, 5. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840. C/ Severo Daza, 36 Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820	11	80	137,97	3578,48	1	33	28,62	178,92		50,00	228,92
60	41051A011000790000ZZ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Olivos Secano	Manuela García Barrera	C/ La Cruz, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	79	-	102,5615	-	-	0	5,13			5,13

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15º +V (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	5% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m2)	OCUP TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m2)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
61	41051A011000810000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares. Mª del Carmen Bustillo	c/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	81	57,58	1103,8653	1	33	28,62	55,19	855,00	50,00	960,19
61 B	41051A011000850000ZW	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DE ROBAINA	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares Martagón	CL FELIPE II 22 Es:1 Pl:03 Pt:01. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013	11	85	0	0	0	0	0	0,00	1896,00		1896,00
62	41051A011090130000ZW	HUEVAR DEL ALJARAFE	FFCC SEVILLA-HUELVA	Vía Ferrea	ADIF	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	9013	20,91	474,89	-	-	0	23,74			23,74
63	41051A011090030000ZI	HUEVAR DEL ALJARAFE	CAMINO	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	C/ Joaquín Hoyos, 13, BL13, 3ºB. C.P.39300, Torrelavega (Cantabria).	11	9003	3,31	84,4246	-	-	0	4,22			4,22
64	41051A011000280000ZL	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DEL FONTANAR	Labor Secano	Carmen Ruíz García	Avda. Virgen del Rocío, 48. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	28	251,49	6144,5334	1	34	26,01	307,23	105,00	50,00	462,23
65	41051A011090060000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	CAMINO	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	C/ La Cruz, 12. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	9006	6,09	156,35	-	-	0	7,82			7,82
66	41051A011000930000ZQ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DEL FONTANAR	Labor Secano	Herederos de Emilio Tabares Martagón	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	93	243,77	7085,57	-	-	0	354,28			354,28
67	41051A011000240000ZY	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DEL FONTANAR	Labor Secano	Francisco Bustillo Ruíz	C/ Colón, 9. C.P.41809, Albaida del Aljarafe (Sevilla)	11	24	124,42	3546,11	-	-	0	177,31			177,31
68	41051A011000350000ZO	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DEL FONTANAR	Olivos Secano	Hnos. Sosa Domínguez Comunidad de Bienes	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	35	167,87	4786,31	1	35	24,01	239,32	927,00	50,00	1216,32
69	41051A011090070000ZZ	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DEL FONTANAR	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	C/ Fidalgo soldán, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla)- C/ Fidalgo soldán, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla) - Avda. del Aljarafe, 40. Pilas (Sevilla). C.P. 41.840.	11	9007	4,54	170,8319	-	-	0	8,54			8,54
70	41051A011000380000ZD	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO DEL FONTANAR	Olivos de Regadío	Hnos. Sosa Domínguez Comunidad de Bienes	C/ Cristo de la Veracruz, 2. Umbrete (Sevilla). C.P.41.806	11	38	152,7	5894,734	-	-	0	294,74			294,74
71	41051A008090010000ZD	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO PALENCIA-BENACAZ	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n.Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	9001	10,02	353,4068	-	-	0	17,67			17,67
72	41051A008000330000ZF	HUEVAR DEL ALJARAFE	HAZA LAVANDA	Olivos de Regadío	Explotaciones Mazabello S.L.	C/ Padre García Escudero, 9. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	33	84,06	2502,49	-	-	0	125,12			125,12
73	41051A008000450000ZE	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FONTANAR	Olivos de Regadío	Hnos. Sosa Domínguez Comunidad de Bienes	Avda. Juan Carlos I, 52. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820. - C/ Virgen de Fátima, 13. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	45	355,13	11708,2143	1	36	52,56	585,41	174,00	50,00	809,41
74	41051A008000470000ZZ	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FONTANAR	Labor Regadío	La Torre de Guadiamar S.A.	C/ La Cruz, 8. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	47	86,01	1895,32	1	37	44,22	94,77	807,00	50,00	951,77
75	41051A008000460000ZS	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FONTANAR	Labor Secano	Ana , José, Mª Dolores y Antonio González Roldán	C/ La Cruz, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	46	130,61	3143,51	-	-	0	157,18			157,18

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15º +V (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	5% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m2)	OCUP TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m2)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
76	41051A008090040000ZJ	HUEVAR DEL ALJARAFE	ARYO SAN J CRISTOBAL	Hidrografía	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II. Sevilla (Sevilla). C.P.41.013.	8	9004	6,88	203,0471	-	-	0	10,15			10,15
77 A	41051A009000120000ZO	HUEVAR DEL ALJARAFE	LOS MULEROS	Olivos de Regadío	Carmen Ruíz García	C/ José Moreno Segura, 2. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	9	12	712,94	5819,09	1	40	20,25	290,95		50,00	340,95
77 B	41051A009000120000ZO	HUEVAR DEL ALJARAFE	LOS MULEROS	Labor Secano	Carmen Ruíz García	C/ José Moreno Segura, 2. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	9	12	207,35	19425,1969	2	38 y 39	39,65	971,26	3288,00	100,00	4359,26
78	41051A009000130000ZK	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL CHAPARRAL	Olivos de Regadío	La Torre de Guadiamar S.A.	C/ CHILE, 1 (EDIFICIO CORONA), PL. 10,Bormujos. C.P.41.930	9	13	682,82	21493,0718	1	41	39,06	1074,65	1191,00	50,00	2315,65
79	41051A009090010000ZT	HUEVAR DEL ALJARAFE	VEREDA DE GANADO	Vía Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarron, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA. Sevilla (Sevilla). C.P.41.092.	9	9001	3,21	191,13	-	-	0	9,56			9,56
80	41015A002090020000JQ	BENACAZON	CAÑADA REAL VILLAMAN	Vía Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarron, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA. Sevilla (Sevilla). C.P.41.092.	2	9002	47,42	999,16573	-	-	0	49,96			49,96
81	41015A002000010000JH	BENACAZON	TORRE DE GUADIAMAR	Labor Regadío	La Torre de Guadiamar S.A.	C/ CHILE, 1 (EDIFICIO CORONA), PL. 10,Bormujos. C.P.41.930	2	1	-	379,56	-	-	0	18,98			18,98
82	41015A001090090000JE	BENACAZON	CNO DE HUEVAR	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Benacazón	Plaza Blas Infante, 1. Benacazón. C.P. 41.805.	1	9009	-	73,99	-	-	0	3,70			3,70
83	41051A004090060000ZZ	BENACAZON	CNO DE BENACAZON	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.830.	4	9006	-	0,63	-	-	0	0,03			0,03
84	41051A004090080000ZH	BENACAZON	VEREDA DE GANADO	Vía Comunicación	Junta de Andalucia	C/ Juan Antonio de Vizarron, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA. Sevilla (Sevilla). C.P.41.092.	4	9008	-	4,9539	-	-	0	0,25			0,25
85	41015A001090080000JJ	BENACAZON	CAÑADA REAL VILLAMAN	Vía Comunicación	Junta de Andalucia	C/ Juan Antonio de Vizarron, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA. Sevilla (Sevilla). C.P.41.092.	1	9008	-	684,5	-	-	0	34,23			34,23
86	41015A001000040000JT	BENACAZON	LOS LAGARES	Labor Secano	Guelmisa S.L.	C/ Cuna, 3, Sevilla (Sevilla). C.P.41.004.	1	4	334,1	8146,72	2	42 y 43	106,45	407,34	1524,00	100,00	2031,34

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto de la Convocatoria de Ayudas a la Contratación PICE Cámara de Comercio de Sevilla. 2020.

BDNS (Identif.): 517083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517083

BDNS (Identif.): 517083.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. *Beneficiarios.*

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional del Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. *Objeto.*

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Sevilla que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Sevilla.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: https://sede.camara.es/sede/. Además, puede consultarse a través de la web La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla: https://camaradesevilla.com/programas/formacion-y-empleo/ayudas-pice/.

Cuarto. *Presupuesto.*

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

Línea 1. Ayudas a la Contratación. Presupuesto: 282.150,00 €.

Línea 2. Ayudas al Autoempleo. Presupuesto: 7.800,00 €.

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. *Cuantía.*

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España, ubicada en el siguiente enlace: https://sede.camara.es/sede/sevilla

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—El Director Gerente de la Cámara de Comercio de Sevilla, Salvador Fernández Salas.

8W-4407

Convocatoria Ciberseguridad 2020.

BDNS (Identif.): 517544.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517544

BDNS: 517544 (incluir código de la convocatoria que asigna automáticamente la Base Nacional).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/ (incluir código de la convocatoria que asigna automáticamente la Base Nacional).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Ciberseguridad 2020, de ayudas económicas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla en el Programa Ciberseguridad 2020, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido en Ciberseguridad e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa Ciberseguridad asociado a esta convocatoria es de 59.320,00 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Sevilla, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 4.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 2.800 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Sevilla y hasta las 14:00h del día 31 de octubre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4409

Convocatoria Programa Gestión de Marca para la Internacionalización 2020 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 517743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517743

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa para la Gestión de la Marca para la Internacionalización (GMI), la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa GMI.

El Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la marca como herramienta estratégica de competitividad y diferenciación en el proceso de internacionalización, a través de la realización de un asesoramiento personalizado que tiene como fin último ofrecer a la empresa un diagnóstico sobre la competitividad de su marca de cara a la internacionalización. Asimismo, ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para la puesta en marcha e implementación de medidas en materia de gestión de la marca para la internacionalización.

El Programa tiene una duración máxima de 8 meses (2 meses para la Fase de Asesoramiento y 6 meses para la Fase de Ayudas).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria, incluidos sus anexos, está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 42.230,00 euros, dentro del «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 1.700 euros, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 4.900 euros. Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 7.000 euros, que irá cofinanciado en un porcentaje del 70 % con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 24 de septiembre de 2020 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4427

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 433/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190004556
De: D/Dª. MARTA BARROSO RUIZ
Abogado: CRISTINA GALINDO GONZALEZ
Contra: D/Dª. SUAREZ SALAZAR S.L y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA BARROSO RUIZ contra SUAREZ SALAZAR S.L, GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/5/20 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra D/Dª GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, S.L.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. LOS PLAZOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTÁN SUSPENDIDOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNOSE UNA VEZ FINALICE EL MISMO.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L y GESTIÓN DE PERSONAL ETT, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1305/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190014138
De: D/Dª. SANDRA MARIA VELAZQUEZ DELGADO
Abogado: JOSE LUIS OVIEDO OLMEDO
Contra: D/Dª. ANFER REPRESENTACIONES, S.L.
Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1305/2019 se ha acordado citar a ANFER REPRESENTACIONES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANFER REPRESENTACIONES, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1489

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 272/2016 Negociado: 51
N.I.G.: 4109144S20160002998
De: D/Dª. ANGELES PURIFICACION MUÑOZ GONZALEZ
Abogado:
Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE
Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3368

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

NIG: 4109142120180050715
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1356/2018. Negociado: 1T
Sobre: Obligaciones: otras cuestiones
De: D/ña. BANCO CETELEM SA
Procurador/a Sr./a.: FEDERICO LOPEZ JIMENEZ-ONTIVEROS
Letrado/a Sr./a.: ELENA SANCHEZ SANCHEZ
Contra D/ña.: ISRAEL GALLARDO OSTO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1356/2018 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13 DE SEVILLA a instancia de BANCO CETELEM, S.A. contra ISRAEL GALLARDO OSTO sobre Juicio Verbal por reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 09/01/2020 que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 296/2019

En la Ciudad de Sevilla en la fecha de su firma

PARTE DEMANDANTE: BANCO CETELEM S.A.

Procurador: don Federico López Jiménez-Ontiveros.
Abogada: doña Elena Sánchez Sánchez.

PARTE DEMANDADA: don Israel Gallardo Osto

Procurador/a: don/doña.
Abogado/a: don/doña.

OBJETO DEL PLEITO: Reclamación de cantidad

MAGISTRADOJUEZ: D. Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por la representación procesal de BANCO CETELEM S.A. contra don Israel Gallardo Osto, y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS - 3.983,52 € -, intereses legales desde la fecha del emplazamiento, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponerlas alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander N* 4035.0000.02.1356.18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de con-

formidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado ISRAEL GALLARDO OSTO, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 10 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Carlos Reinaldo Carmona Argüelles.

8W-3084-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Capitular Delegada del Distrito Macarena de 23 de julio de 2020, adoptada por Delegación de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias con menores escolarizados/as en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados/as en el Distrito Macarena en el curso 2020-2021.

BDNS (Identif.): 517767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517767

Primero. *Beneficiarios/as:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2020-2021 en algunos de los colegios públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2020-2021, paliando parte del gasto en material escolar imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
— Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
— Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial« de la provincia de Sevilla

En Sevilla a 23 de julio de 2020.—LA Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 13 de diciembre de 2019), Clara Isabel Macías Morilla.

8W-4433

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación en régimen de suelo no urbanizable, presentado por Gayba Inversiones, S.L., para la implantación de casa rural en la finca «La Perrera», lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.— Expediente 1109/2016. Aprobación , si procede, de proyecto de actuación en régimen de suelo no urbanizable, presentado por Gayba Inversiones, S.L., para implantación de casa rural en finca «La Perrera».

Considerando que, con fecha 14 de octubre de 2016, se presentó por Gayba Inversions, S.L., solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la Implantación de casa rural en la finca «La Perrera» polígono 16, parcelas 2, 3 y 25 con referencia catastral

41031A016000020000AY, 41031A016000030000AG y 41031A016000250000AZ, respectivamente, polígono 17, parcelas 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287 con referencia catastral 41031A017002810000AK, 41031A017002820000AR, 41031A017002830000AD, 41031A017002840000AX, 41031A017002850000AI, 41031A017002860000AJ y 41031A017002870000AE respectivamente. Teniendo su emplazamiento programado en la parcela 286 del polígono catastral número 17.

Considerando que, con fecha 26 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, con fecha 5 de diciembre de 2016, se emitió resolución de Alcaldía número 771/2016, en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Considerando que con fecha 10 de enero de 201, «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que con fecha 13 de enero de 2017 y número de registro 2017-E-RE-2, por Los Olivos de Buenavista, S.L., se solicitó copia del Proyecto de Actuación y licencia de obra en régimen de suelo no urbanizable para actuaciones de interés público.

Considerando que con fecha 18 de enero de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RE-1, se le remitió a Los Olivos de Buenavista, S.L., copia del proyecto solicitado.

Considerando que 31 de enero de 2017 y número de registro de entrada E-RC-539, se presentó por Miguel Forastero García del Olmo en representación de la mercantil «Los Olivos de Buenavista, S.L.,» alegaciones del siguiente tenor literal:

Previa, reserva de otras alegaciones.

Las presentes alegaciones se refieren, por el momento, a la gravísima distorsión que la proyectada construcción, por su destino turístico, suponen para la finca de mi mandante en todos los aspectos, pero muy fundamentalmente en lo que se refiere a sus aprovechamientos ganadero y cinegético.

Nos reservamos, por tanto, nuestro derecho a oponer en un momento, posterior, posibles contravenciones a la normativa municipal o supramunicipal del Proyecto de Actuación presentado por la propiedad de la finca La Perrera.

Primera.— Falta de justificación del emplazamiento de la construcción en el lugar pretendido.

A tal efecto, lo primero que sorprende es la absoluta falta de justificación en el Proyecto de Actuación presentado sobre el lugar donde se pretende la construcción de la vivienda dentro de la finca rústica del promotor, ya que dicha justificación, sencillamente, brilla por su ausencia. Así se constata del examen del apartado 2.1 del Proyecto, titulado «situación, emplazamiento y delimitación de terrenos» y en el cual el promotor se limita a expresar la extensión de la finca y la caracterización catastral de la misma en canto a sus usos, pero nada más, no se hace la más mínima mención de las razones por la que se pretende la ubicación de la construcción a escasos metros de la linde de aquella finca con la de mi mandante.

Y es que, lo más lógico es que si lo que se pretende es la construcción de una vivienda con fines de alquiler turísticos, la misma se sitúe en la zona centro de la finca del promotor para no interferir ni afectar a las fincas colindantes, salvo que lo que se pretenda sea en definitiva afectar en la menor media de lo posible a la propia finca «La Perrera» situando la construcción en un extremo de la misma, eso sí, en claro perjuicio de la colindante, como parece ser lo pretendido; o al menos esta parte no encuentra otra explicación.

Por tanto, el establecimiento de una construcción con fines turísticos, con la lógica y legítima vocación de conseguir gran influencia de público durante todo el año (como así se deriva del Proyecto presentado) debe afectar únicamente a la finca donde la misma se ubica, sin afectar a los colindantes, para la cual, por motivos obvios, la misma habrá de situarse en la zona de la finca donde tal afectación no se produzca (si es que ello es posible en este caso, dada la reducida extensión superficial de la finca en la que se ubica el Proyecto).

Máxime cuando, además del evidente impacto genérico que tal actividad genera en las fincas colindantes (en cuanto a privacidad, etc ,..) se da una concreta distorsión en la explotación y/o disfrute de aquellas, como en concreto en es el caso de la finca de mi mandante.

Segunda.— De la distorsión en el aprovechamiento ganadero de la finca «Los Olivos» propiedad de mi mandante.

Mi mandante tiene ubicada en su finca una explotación ganadera bovina en régimen extensivo, entre la que se incluye ganado bravo, es decir, toros de lidia (Código de explotación 31-SE-0500). Lo cual quiere decir que dicho ganado pasta y campea por la finca gran parte del año, como es lo propio.

Creemos cómo no es necesario argumentar más sobre la temeridad que supondría autorizar la construcción de una vivienda a escasos metros del lugar donde en muchas épocas del año se encuentra el ganado bravo, en la cual y por si fuera poco, se alojarán moradores que muy probablemente desconozcan o no sean conscientes de los peligros que ello conlleva. Y es que, ni siquiera adoptando medidas de protección (alambradas reforzadas entre ambas fincas, por ejemplo) tal riesgo se evitaría. Tan solo se evitaría el riesgo, como es lógico, alejando lo más posible la construcción de la linde de la finca de mi mandante, justo lo contrario de lo que se precedente. Y aún en ese supuesto, serían necesarias además otras medidas protectoras.

Tercera.— De la distorsión afectante al coto de caza mayor autorizado en la finca Los Olivos.

Otro tanto cabría decir del aprovechamiento cinegético como Coto de Caza Mayor de la finca de mi mandante (Coto de Caza número SE-12.151), que abarca toda la finca coincidiendo en acotado con las propias lindes de la misma. Las balas de los rifles en los recechos, aguardos, batidas y monterías podrían causar a los moradores de la vivienda en sus paseos o, simplemente, en su estancia en los alrededores de la vivienda, por la proximidad de la misma a la linde, trágicas consecuencias.

Cuarta.— Conclusiones.

Cuando algo es obvio, es difícil encontrar argumentos distintos que los que se derivan precisamente de esa misma obviedad.

De tal forma, una vez informado ese Excmo. Ayuntamiento mediante el presente escrito de la gravísima distorsión que supondría para los aprovechamientos actuales de la finca de mi mandante autorizar la ubicación de la vivienda en el lugar pretendido, debe desautorizarse su construcción en aquel lugar. Pero aún es más, aún en el supuesto hipnótico de que tales aprovechamientos no se llevarán a cabo en la finca actualmente – que si lo son- pero aún en esa hipótesis, el hecho de autorizar la descabellada – e injustificada – ubicación de la vivienda.

Otrosí digo, que se deja señalado para las futuras notificaciones en este procedimiento el domicilio señalado en el encabezamiento del presente, y es por lo que, solicito de ese Excmo. Ayuntamiento, se sirva acordar la práctica de las notificaciones en el domicilio señalado.

Considerando que con fecha 15 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-737, se presentó por Miguel Forastero García del Olmo en representación de la mercantil «Los Olivos de Buenavista, S.L.,» alegaciones complementarias del siguiente tenor literal:

Alegaciones complementarias.

Primera y única.— Prohibición de implantación de la casa rural, en las vigentes normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de El Castillo de las Guardas.

El Título V. Normas para el suelo no urbanizable, y dentro del mismo, el artículo 5.6, de las vigentes Normas de Planeamiento de ese Ayuntamiento 1994, prohíbe de forma expresa la construcción de la construcción pretendida.

Por cuanto antecede, procede y, solicito, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y por formuladas alegaciones complementarias a las anteriormente presentadas.

Otrosí digo, que interesamos la práctica de prueba consistente en que por parte del Arquitecto municipal de ese Ayuntamiento y/o del Servicio de Urbanismo, se evacué informe urbanístico relativo a la legalidad/ilegalidad de la construcción de la vivienda con destino turístico de acuerdo con las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de ese Ayuntamiento, y es por lo que, solicito finalmente, se sirva evacuar el informe interesado, dándose traslado del mismo a esta parte.

Considerando que con fecha 3 de abril de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-272, se le dio traslado al promotor Gayba Inversiones, S.L., de las alegaciones presentadas por Los Olivos de Buenavista, S.L., y requerir para que en el plazo de diez días justifique el emplazamiento donde se pretende ubicar las edificaciones proyectadas.

Considerando que con fecha 25 de abril de 2017 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 93, rectificación del anuncio publicado con fecha 14 de enero de 2017 «Boletín Oficial» de la provincia número 10.

Considerando que con fecha 3 de agosto de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-2844 se presentó por Miguel Forastero García del Olmo en representación de la mercantil «Los Olivos de Buenavista, S.L.», del siguiente tenor literal:

Que como continuación a nuestros anteriores escritos de alegaciones de 23 de enero de 2017, y 8 de febrero de 2017, y como quiera que desde entonces y hasta el día de la fecha no hemos recibido comunicación alguna de esa administración en relación con el procedimiento arriba referenciado, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al tener mi mandante la condición de «interesada» en el referido procedimiento, mediante el presente venimos a interesar se nos informe sobre el actual estado de tramitación del mismo.

Por cuanto antecede, procede y, suplico que tenga por presentado este escrito y por solicitado la información que en el mismo se requiere, sirviéndose facilitarnos la misma mediante comunicación dirigida al domicilio de notificaciones indicado.

Considerando que con fecha 6 de septiembre de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-1093, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pescas y Medio Ambiente.

Considerando que con fecha 6 de septiembre de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-1092, se solicitó informe a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 10 de octubre de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-3563, se recibió informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, en conclusiones: A los efectos urbanísticos el presente proyecto de actuación podría informarse favorablemente, ya que el uso es compatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación, si bien debe de acreditarse con anterioridad a su aprobación definitiva que se cumplimiento del parámetro «Distancia a Linderos« > 10 m que no queda fehacientemente acreditado para la parcela concreta donde se implanta la edificación propuesta al carecer el documento de planimetría adecuada donde se pueda comprobar dicha determinación.

Este informe se emite sólo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la LOUA con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Considerando que con fecha 13 de octubre de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-1270, se le dio traslado al promotor Gayba Inversiones, S.L., del informe emitido por Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla.

Considerando que con fecha 20 de junio de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-2374, se recibió requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas, para poder realizar el informe sectorial desde este Organismo de cuenca, se solicita documentación que no viene adjunta a los archivos que se han entregado junto con la solicitud. Los documentos solicitados son los siguientes:

- Perfiles transversales que sitúen la casa respectos a los márgenes de los dos cauces.
- Documento que acredite la inscripción del pozo en el registro de aguas, o en su caso copia de la solicitud que demuestre el trámite que se está realizando. Si se va abastecer de otra fuente, explicar con detalle.
- Aportará certificado de estanqueidad del depósito y carta de compromiso con un gestor autorizado para recoger las aguas residuales contenidas en la fosa sépticas y su tratamiento.

Considerando que con fecha 4 de julio de 2018 y número de registro de salida 2018-S-RC-970, se le dio traslado al promotor Gayba Inversiones, S.L., del requerimiento de documentación requerido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas.

Considerando que con fecha 25 de julio de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RE-123, se presentó por el promotor Gayba Inversiones, S.L., la documentación requerida por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas.

Considerando que fecha 30 de julio de 2018 y número de registro de salida 2018-S-RE-416, se remitió Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas, la documentación requerida.

Considerando que con fecha 10 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-4361, se recibió informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas, en conclusiones: este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad informe favorable condicionado, al documento de Proyecto de Actuación para la implantación de una casa rural en la Finca «La Perrera» polígono 17, parcela 286, término municipal El Castillo de las Guardas (Sevilla), dentro del informe sectorial que emite este Órgano de Cuenca, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

Se informa así mismo al Ayuntamiento quién deberá valorar por el cumplimiento del condicionado expresado en el presente informe, por ser quién otorgará las correspondientes licencias y aprobación del proyecto.

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2019, por los Servicios Técnicos municipales se emitió informe que en conclusiones, procede con la tramitación del expediente Este informe se emite a efectos urbanísticos con independencia de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como a las distintas Administraciones y organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Considerando que con fecha 29 de octubre de 2019 y número de registro de salida 2019-E-RE-451 y 2019-S-RC-1310, se le requirió al promotor la cantidad de 11.843,83 €, en concepto de la Tasa por Prestación de otros Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo, según lo acordado por Resolución de Alcaldía número 740/2019 de fecha 29 de octubre de 2019.

Considerando que con fecha 10 de diciembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5631, por el promotor se presento alegación al requerimiento de liquidación de la tasa por prestación de otros servicios urbanísticos, con número de expediente 1109/2016 y número de Decreto 740/2019, por importe de 11.843,32 €, del siguiente tenor:

Que se ha recibido liquidación de la Tasa por Prestación de otros Servicios Urbanísticos, con número de expediente 1109/2016, y con número de Decreto de Alcaldía 740/2019, por importe de 11.843,83 €.

Se adjunta copia de la liquidación como documento número 1.

No estando conforme con la liquidación referida, en relación con los ejercicios 2011 y 2012 interpone dentro de plazo legalmente establecido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, Recurso de reposición sobre la base de los siguientes,

Alegaciones.

Primera.— Que como consecuencia del Proyecto presentado para la implantación de una casa rural en la finca La Perrera, ese Excmo. Ayuntamiento ha procedido a la liquidar la Tasa por Prestación de Otros Servicios Urbanísticos.

Y conforme al artículo 7 Tarifa tercera de la Ordenanza reguladora de la cuota de la tasa seria «por cada 100 m² fracción de la superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 119,05 €: 1,85 €»

Esa administración la emitir la liquidación aplica dicha tarifa sobre la superficie total de la finca.

Sin embargo, únicamente debe aplicarse, sobre la superficie respecto de la cual se va a edificar la casa rural, la cual, tal y como consta en la página 11 del proyecto es de 114,34 m², aplicando la tarifa sobre dicha superficie se obtendrá una cuota 3,70 € de tal manera se aplicaría la cuantía mínima de 119,05 €.

No tiene sentido, que si en una finca se va a realizar una construcción únicamente de unos m², se calcule la tasa de aplicando la tarifa, sobre la extensión total de la finca. Puesto que, de ser así, tributaria igual si la construcción fuese de 114,32 m² como en el presente caso, que si la construcción fuera de 10.000 m².

Segunda.— Que además, la propia resolución recibida manifiesta que la casa rural tendrá su emplazamiento en la parcela 286 del polígono 17. Dicha parcela tiene una superficie de 8.402 m², tal y como consta en la página 5 del proyecto.

Si se aplica la tarifa sobre la superficie total de la parcela catastral sobre la que se va a llevar la edificación de la casa rural, la cuota resultante seria la siguiente:

Por cada 100 m² o fracción 1,82 €.

En el presente supuesto la parcela mide 8.402 m² por lo que tenemos 8.400 m² y una fracción de 2 m². Por tanto, por los 8.402 m²; 152,88 €, y por la fracción 2 m² 1.82 €.

De tal manera, que la cuota total de la tasa ascendería a 154,70 €, igualmente bastante inferior a la liquidada por esa Administración.

Tercero.— Que conforme al artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la tasa tendrá que cubrir el importe del coste del servicio o actividad que constituya su hecho imponible.

En el presente supuesto el hecho imponible de la tasa lo constituye la prestación de los servicios técnicos y administrativas necesarias para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión de los Proyectos de Actuación.

Pues bien, si la tasa exigida a mi representada es de 11.843,83 € resulta evidente que la misma supera el servicio prestado por esa administración, y por tanto, la misma resulta contraria a derecho.

A mayor abundamiento, el coste total del proyecto, según consta en la página 13 del proyecto es de 78.165 €. De tal manera que la tasa sería 15,15% del valor del proyecto. Y por ello, la mima tendría alcance confiscatorio.

Cuarto.— Que la tasa carece de amparo legal.

Por todo ello, suplica, que tenga por presentado el presente recurso de reposición junto con la documentación que se acompaña y, en su virtud, se procederá a la anulación de la liquidación de la Tasa por Prestación de otros Servicios Urbanísticos, con número de expediente 1109/2016 y con número de Decreto de Alcaldía 740/2019, por importe de 11.843,83 €.

Otrosí digo, que al objeto de obtener la suspensión de la liquidación impugnada se aportará dentro del periodo voluntario del pago aval bancario solidario o, en su caso de denegación cualquiera de las admitidas en el artículo 224 de la Ley General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplica que lo tenga por manifestada y así lo acuerda.

En Sevilla, para El Castillo de las Guardas a 5 de diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 11 de diciembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5673, se presento por el promotor escrito de subsanación del siguiente tenor literal:

Expone.

I.- Con fecha 5 de diciembre de 2019 fue presentado recurso de reposición contra la liquidación de la Tasa de Prestación de otros Servicios Urbanísticos, con número de expediente 1109/2016 y con número de Decreto de Alcaldía 740/2019, por importe de 11.843,83, que se encuentra actualmente pendiente de resolución.

Se adjunta copia del recurso como documento número 1.

II.- Que, en el escrito del recurso, al indicar que no está conforme con la liquidación, se hacía referencia por error a los ejercicios 2011 y 2012, cuanto se trata de una liquidación que se encuentra identificada y aportada al recurso, y que nada tiene que ver con dichos ejercicios.

En consecuencia, la referenciada a esos ejercicios (2011 y 2012) es errónea y debe tenerse por no puesta, manteniéndose valida y vigente del resto del recurso.

Por todo ello, suplica que tenga presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita, y proceda a subsanar la redacción del recurso forma, lo admita, y proceda a subsanar la redacción del recurso presentado el 5 de diciembre de 2019, en los términos previsto.

En Sevilla, para El Castillo de las Guardas a 10 de diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 16 de diciembre de 2019, por parte de la secretaría de este Ayuntamiento se practico diligencia de entrada de los recursos presentados por el promotor de fecha 5 de diciembre y 10 de diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 16 de diciembre de 2019, se emitió informe por los Servicios Técnicos municipales en base al recurso de reposición presentado por el promotor, contra Resolución de Alcaldía nº 740/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

«Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Tasa Proyecto de Actuación

Expediente número: 1109-2019.
Naturaleza del Informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo.
Autor: Virgilio Guillén Trujillo.

Informe de los servicios técnicos municipales

En base al recurso de reposición presentando por GAYBA INVERSIONES, S.L., contra la resolución de Alcaldía número 2019-0740 de 29 de octubre de 2019, por la que se liquida la tasa por prestación de otros Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo con fecha de 11 de diciembre de 2019 y número de registro de entrada municipal 2019-E-RC-5673, por parte de los Servicios Técnicos se emite el presente

Informe

Primero.— El proyecto de actuación para la implantación de una Casa Rural en la Finca «La Perrera» tiene por objeto definir y justificar adecuadamente la implantación de una casa rural en una finca rústica del término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla). La finca aglutina una serie de parcelas rústicas de los polígonos 16 y 17 del catastro de rústica y está situada al sur del término municipal de El Castillo de las Guardas próximo al municipio vecino de El Garrobo. La finca en la que se solicita la implantación de las instalaciones previstas en el presente proyecto tiene una superficie de 640.153 m² (64, 0153 hectáreas), y se corresponde con las parcelas del catastro de rústica del término municipal de El Castillo de las Guardas que se especifican a continuación.

Segundo.— Analizado el Proyecto se observa que la actuación afectará por la ubicación definida en el mismo a la Parcela Catastral 286 del polígono 17, la cual contempla una superficie de 8.402 m².

Tercero.— La tarifa tercera contemplada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de otros servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, determina: Proyectos de Actuación y otros. Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 119,05 euros: 1.85 euros.

En conclusión, la Tasa correspondiente a la tramitación de Proyecto de Actuación tramitado en expediente 1109/2016 corresponde a la superficie afectada correspondiente a la Parcela Catastral donde se ubica, es decir, parcela 286 del polígono 17 de 8.402 m² desprendiéndose de la misma una tasa de 154.70 euros (8400 m² y fracción de 2 m²).

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos en El Castillo de las Guardas a fecha de la firma electrónica.»

Considerando que con fecha 16 de diciembre de 2019, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre interposición del recurso potestativo de reposición contra resolución de Alcaldía número 2019-0740 por la que se requiere el pago en concepto de Tasa por prestación de Otros Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo (Ordenanza fiscal número 7), que en conclusiones:

IV Conclusiones.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, pueden formularse las siguientes conclusiones:

1. Que de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas, la estimación o desestimación del recurso de reposición interpuesto por Gayba Inversiones S.L con CIF B91590133 le corresponde resolverlo al Alcalde.

2. Que de las conclusiones expuestas a lo largo de este informe hay motivos suficientes para la estimación del recurso que se somete a informe.

Considerando que por Resolución de Alcaldía número 896/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, se resolvió:

Primero.— Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Gayba Inversiones, S.L., con CIF B91590133 en fecha 10 de diciembre de 2019, y número de registro de entrada municipal 2019-E-RC-5631 por los siguientes motivos:

Cambio en la superficie afectada por el proyecto de actuación, según informe técnico de fecha 16 de diciembre de 2019.

Segundo.— Anular la liquidación practicada por la Resolución de Alcaldía número 2019-0740, de fecha 29 de octubre de 2019.

Tercero.— Requerir el ingreso de la cantidad de 154,70 € a Gayba Inversiones, S.L., en concepto de la Tasa por Prestación de otros Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo, se hará efectivo en la cuenta ES68 2100 8399 8322 0002 0918 de la Entidad La Caixa, debiendo aportar justificante del mismo.

Cuarto.— Notificar la presente resolución al interesado.

Considerando que con fecha 20 de diciembre de 2019 y número de registro de salida 2019-S-RC-1640, se le notifico al promotor lo acordado por resolución de Alcaldía número 896/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 25 de febrero de 2020 y número de registro de entrada 2020-E-RC-1017, por el promotor se aporto justificante del abono de la tasa en concepto Tasa por Prestación de otros Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo por importe de 154,70 €.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Gayba Inversions, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la Implantación de casa rural en la finca «La Perrera» polígono 16, parcelas 2, 3 y 25 con referencia catastral 41031A016000020000AY, 41031A016000030000AG y 41031A016000250000AZ, respectivamente, polígono 17, parcelas 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287 con

referencia catastral 41031A017002810000AK, 41031A017002820000AR, 41031A017002830000AD, 41031A017002840000AX, 41031A017002850000AI, 41031A017002860000AJ y 41031A017002870000AE respectivamente, teniendo su emplazamiento programado en la parcela 286 del polígono catastral número 17.

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinticinco años.

Tercero.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 7.816,50 € (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.— El propietario deberá abonar la prestación compensatoria en el suelo cualificado como no urbanizable, por importe de 78,16 € (0,1% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectivas de la edificación, construcción, obra o instalación excluida la correspondiente maquinaria y equipos).

Quinto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.— Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 10 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-3975

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por Resolución de Alcaldía n.º 438/2020, de fecha de 21 de julio de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

Expediente n.º: 658/2020.

Resolución de alcaldía:

Visto que, es necesario y urgente proceder nombramiento como funcionario de carrera, para cubrir el puesto de vigilante Municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Visto que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 154 de 4 de julio de 2020, se publicó la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Núm. de plazas	1
Denominación	Vigilante Municipal
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	E
Estado	Vacante

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de seguridad ciudadana como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario el nombramiento y/o la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas resuelvo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de vigilante municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta resolución.

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en resumen en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado» siendo la fecha de este anuncio (BOE) la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

Anexo

BASES GENERALES DE QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante oposición, para la selección de funcionario perteneciente a la Escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales, grupo E10.

Denominación del puesto	Vigilante Municipal
Id del puesto en RTP	Sin RTP
Naturaleza	Funcionarial
Escala	Admón. Especial
Subescala	Servicio Especial
Clase/especialidad	Vigilante municipal
Grupo/subgrupo	E
Nivel destino	10
Jornada	Completa
Horario	Flexible según el servicio.
Salario base	582,14
Complemento específico	1.561,31
Complemento de destino	228,41
N.º de vacantes	1

Segunda. *Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.*

La plaza se convoca para cubrir en régimen de funcionario de una plaza de Vigilante Municipal reguladas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales y se encuadra en el Grupo E10 de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones correspondientes y determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en lo que resulte de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero. *Requisitos de los/las participantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

6. Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B.

7. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

8. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas a que se refiere la cláusula 7.2 de las presentes bases.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, salvo el de la edad, que lo será con ocasión de la solicitud. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Cuarto. *Forma y plazo de presentación de Solicitudes de participación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.elcastillodelasguardas.es)

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a. Fotocopia del DNI o documento de renovación.

b. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

c. Fotocopia de los permisos de conducción de la clase B.

d. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en las presentes bases.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar pro cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustaran al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de 1 mes, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Sexta. *Tribunal calificador*

1. El Tribunal tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.

2. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

7. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

9. A los efectos de lo establecido en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima. *Sistemas de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: consistirá en la realización de varios ejercicios que se relacionan en esta base.

Los aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 66 de 18 de marzo de 2019), siendo excluido/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y hora indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra R, y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores/as que acrediten su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales en donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá trascurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

a. *Primera prueba: Conocimientos.*

Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo III de esta convocatoria, con una duración mínima de dos horas, y en la que se restará una pregunta correcta por cada tres incorrectas.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de dos casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario, con una duración mínima de una hora.

Ambas pruebas tienen carácter independiente. Se calificará de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellas. Si en la corrección del primer ejercicio un aspirante no obtiene la nota suficiente para aprobar, no se corregirá el segundo ejercicio quedando suspenso.

La puntuación final del aspirante es la suma de las dos notas aprobadas obtenidas en los ejercicios de la prueba de conocimientos, dividida entre dos.

b. *Segunda: Aptitud física.*

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberá entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas física se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo plazo se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere la prueba física.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

c. *Tercera prueba: Examen médico.*

Con sujeción al cuadro de Exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en Anexo IV de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

d. *Cuarta prueba: Psicotécnica.*

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se exploraran los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente , se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problema de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Los resultados del ejercicio de la Oposición se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en Plaza. Del llano, n.º 6, del indicado municipio, en el en el tablón de anuncio electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

Octava. *Calificación*

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes.

Novena. *Nombramiento y contratación*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Alcaldía Presidencial de la referida entidad local a efectos del correspondiente nombramiento.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del DNI.

b. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d. Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.

e. Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.

f. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen requisitos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere esta base, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionario, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Décima. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuento a la protección de datos

de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Undécima. *Cláusula final.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 114. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Anexo I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del Castillo de las Guardas

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PLAZA			RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
○ SOLICITANTE ○ REPRESENTANTE	○ NOTIFICACIÓN POSTAL ○ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ..... , en relación con el procedimiento selectivo para la Selección de Vigilante Municipal Funcionario, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º ..... /2020 de fecha ...../ ..... /2020.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

a. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

b. Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.

c. Fotocopia de los permisos de conducción de la clase B.

d. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en las presentes bases.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ….de ……..….de 2020

Anexo II

Pruebas físicas

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

A.1. *Prueba de velocidad carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

Grupo de edad	*Hombres*	*Mujeres*
De 18 a 24	8,50”	9,50”
De 25 a 29	9”00	10”00
De 30 a 34	9,50”	10,50
De 35 a 39	10”0	11”00
De 40 a 44	10,50	11,50
De 45 en adelante	11”00	12”00

A.2. *Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.*

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupo de edad	*Hombres*	*Mujeres*
De 18 a 24	Cuatro minutos y cinco segundos	Cuatro minutos y treinta y cinco
De 25 a 29	Cuatro minutos y quince segundos	Cuatro minutos y cincuenta segundos
De 30 a 34	Cuatro minutos y veinticinco segundos	Cinco minutos y cinco segundos
De 35 a 39	Cuatro minutos y treinta y cinco segundos	Cinco minutos y veinte segundos
De 40 a 44	Cuatro minutos y cuarenta y cinco segundos	Cinco minutos y treinta y cinco segundos
De 45 en adelante	Cuatro minutos y cincuenta y cinco segundos	Cinco minutos y cincuenta segundos

A.3. *Prueba de potencia de tren superior.*

Se realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Ante de inicial otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permitirá el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contaran solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimas para cada grupo de edad serán de:

Grupo de edad	*Hombres*	*Mujeres*
de 18 a 24	10	8
de 25 a 29	9	7
de 30 a 34	8	6
de 35 a 39	7	5
de 40 a 44	5	3
de 45 en adelante	3	1

A.4. *Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto hasta la huella más próxima a dicha línea que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupo de edad	*Hombres*	*Mujeres*
de 18 a 24	2,0	1,8
de 25 a 29	1,9	1,7
de 30 a 34	1,8	1,6
de 35 a 39	1,7	1,5
de 40 a 44	1,6	1,4
de 45 en adelante	1,5	1,3

Anexo III

Temario

Materias comunes.

La Constitución Española de 1978. El estado de Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autonómicas. El Estado de Autonomía de Andalucía.

La Administración Local en la Constitución de 1978. El Municipio y La provincia. La organización y funcionamiento del Municipio. Las ordenanzas, reglamentos y bandos. La licencia municipal, tipos, actividades sometidas a licencia, tramitación.

Parte especial.

a. La ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario.

b. La actividad de los Vigilantes municipales, como servicio al ciudadano, en consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos públicos y establecimientos públicos, en materia de urbanismo.

c. Ley de Seguridad vial. El reglamento de desarrollo. Normas generales de circulación, Circulación de peatones, Circulación urbana. Conductores.

d. El municipio de El Castillo de las Guardas. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales, comarcales y vías de comunicación. Ordenanzas y Reglamentos del municipio de El Castillo de las Guardas.

e. Delitos contra la seguridad del tráfico con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y actos imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

f. Procedimiento sancionador por infracciones a la Norma de Circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

g. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión General e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

h. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Delitos contra la Violencia de género y doméstica.

Anexo IV

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso

1. *Talla.* Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.* Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferir a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a 102 centímetros para los hombres, ni a 88 para las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimátricas.

3.5. Discrimatopisas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de ma- nera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Croa o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el des- empeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periferica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio. 7.1. Asma bronquial. 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.*

7.3. Neumotórax espontaneo recidivante.

7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa mus- cular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos a juicio de los facultativos médicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de vigilancia municipal. Para los diagnósticos establecidos en el Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo manda y firma Alcalde, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 21 de julio de 2020.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

2W-4285

CORIPE

Se hace público para general conocimiento el contenido de la resolución de Alcaldía número 180/2020, de fecha 10 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, aquí la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que la Alcaldesa tiene previsto ausentarse del municipios entre los días 13 al 20 de julio de 2020, ambos inclusive, por lo que la que suscribe se encontrará ausente del Municipio, por vacaciones

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre resuelvo:

Primero.— Delegar en don Miguel Escalante Gómez, con NIF número 48,123,309-H, primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, como Alcalde-Presidente accidental, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales durante el periodo comprensivo entre el 13 y el 20 de julio de 2020, ambos inclusive por ausencia de la Alcaldesa-Presidenta; todo ello sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículos 44.2 y 47.2 del ROF).

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción e la presente notificación, conforme previene la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 10 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

8W-3934

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de julio de 2020, se aprobó el presente acuerdo:

«PUNTO SEGUNDO- APROBACIÓN DE LAS BASES ARQUITECTO TÉCNICO

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinada las Bases genéricas para la convocatoria del proceso selectivo de una plaza vacante perteneciente a la plantilla de personal, escala de administración especial, arquitecto/a técnico, grupo A2, del Ayuntamiento de Gelves y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) Es por lo que vengo en proponer:

Primero.— Aprobar las Bases de la convocatoria del proceso selectivo de una plaza vacante perteneciente a la plantilla de personal, escala de administración especial, arquitecto/a técnico, grupo A2, del Ayuntamiento de Gelves y constitución de bolsa de empleo,cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO, GRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1. *Objeto y descripción de la plaza.*

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a Técnico adscrito al Área Urbanismo del Ayuntamiento de Gelves, vacante en la Plantilla de Personal, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, es también objeto la constitución de una Bolsa de Empleo que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso de selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento como personal funcionario interino.

La descripción de la plaza que se convoca de personal funcionario de carrera, es la que sigue:

Denominación: Arquitecto/a Técnico.
Nº de plazas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Grupo: A.
Subgrupo: A2.
Selección: Concurso-Oposición.
Condición: Funcionario de Carrera
Adscripción: Urbanismo.
Titulación: Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a de Edificación o equivalente.
Jornada: A tiempo completo.

2. *Normativa aplicable.*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán también aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015,de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

3. *Duración.*

El/la aspirante que obtenga la plaza, la ocupara de forma interina hasta que la misma se cubra definitivamente o hasta que por el Ayuntamiento se decida su amortización y por un periodo máximo de 3 años.

4. *Funciones a realizar.*

4.1. Funciones generales:

Gestionar, informar, elaborar, asesorar, proponer, asistir y ejecutar todas aquellas materias, tareas, procedimientos, planes y proyectos que se le encomienden en el marco de su actividad profesional como Arquitecto/a Técnico/a, y especialmente la elaboración de las prescripciones técnicas de los pliegos de contratos públicos , la emisión de los informes técnicos relacionados con la materia de su competencia que se precisen para los expedientes administrativos del Ayuntamiento, concesión de licencia o permiso municipal y expedientes urbanísticos de cualquier índole, así como en todas las actuaciones que fueran pertinentes de su competencia profesional, tales como redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en las obras municipales.

4.2. Funciones específicas:

a) Funciones en materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (Licencias urbanísticas y órdenes de ejecución), únicamente en el ámbito de sus competencias conforme a la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación):

• Informar solicitudes de licencias de obras mayores, menores, licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso.

• Informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público, licencias de obra en suelo no urbanizable o en parque natural.

• Informes de declaración de ruina y órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana.

• Informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de las mismas.

b) Funciones en materia de disciplina urbanística:

• Dirección de las medidas de reposición de la legalidad urbanística en casos de ejecución subsidiaria con ausencia de técnico director de obras.

• Emisión de cédulas urbanísticas.

• Certificados de disciplina urbanística.

c) Funciones relacionadas con el patrimonio municipal:

• Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde.

• Informes técnicos para catastro para localización de parcelas propias, ajenas y otros informes incluyendo planimetría.

• Informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas.

• Tasaciones inmobiliarias de propiedades o futuras propiedades municipales.

• Valoraciones de bienes muebles de propiedad municipal o futuras propiedades municipales.

• Informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal.

• Informes sobre vados, reservas, autorizaciones de ocupación de vía pública, concesiones, etc.

d) Funciones relacionadas con las obras municipales:

• Asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación de obras públicas que correspondan a su ámbito competencial.

• Redacción de memorias técnicas, proyectos dentro de sus competencias profesionales y estudios de seguridad, para obras y subvenciones.

• Dirección de obras municipales.

• Dirección de ejecución de obras municipales, bien de los propios proyectos elaborados por sí mismo, o de otros profesionales, como único director o con dirección compartida con otros profesionales o con otros directores de obra, consistiendo los trabajos a realizar en la dirección efectiva y real de la obra, en el control de la misma y en la redacción de las diferentes actas, pruebas y documentación precisa, emisión de las certificaciones de obra etc, realizando y gestionando las compras de material y realizando el control económico de dichas obras dentro del ámbito de su competencia profesional.

• Ejecución de Planes de Seguridad y su coordinación en la realización de las obras municipales.

• Control y recepción de obras de urbanización.

• Representante técnico del Ayuntamiento en todas las obras municipales.

• Gestión de las obras municipales de otros Directores de obra, Directores de Ejecución y Coordinación de Seguridad.

5. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Arquitecto Técnico, Graduado en Ingeniería de Edificación o equivalente.

f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como funcionario/a de carrera.

6. *Acceso de las personas con discapacidad.*

6.1. Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

6.3. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13).

6.4. Los/as interesados/as deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativoemitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido/a, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

7. *Solicitudes.*

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

7.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, en días laborables y en horario de oficina de 9 a 13.30 horas , y en la sede electrónica del Ayuntamiento, www.sede.ayuntamientodegelves.es a cualquier hora, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.3. Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I.
— Fotocopia del título académico requerido.
— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.
— Autobaremación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el Baremo de Méritos recogido en el apartado 2º de la base 11 y que puedan ser justificados por el aspirante.
— Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se encuentran fijados en las correspondientes ordenanzas fiscales. Su cuantía se podrá ingresar en una de estas entidades a nombre del Ayuntamiento de Gelves:

Entidad Caja Rural del Sur número ES42 3187 0117 5110 9194 5228
Entidad Banco Santander número ES48 0030 5329 2003 7510 0273

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

7.4. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Ayuntamiento.

7.5. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases.

7.6. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con fotocopia de la documentación y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

• Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente fotocopia del título o resguardo de solicitud del mismo.

• La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y fotocopias de los contratos de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia. La experiencia en empresas privadas se justificará mediante contrato de trabajo e Informe de vida laboral

7.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

8. *Relaciones con el/la ciudadano/a.*

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de publicidad previstos en estas bases.

9. *Admisión de aspirantes.*

9.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada de forma provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientodegelves.es), señalándose un plazo de diez días naturales para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

9.2 Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientodegelves.es).

9.3 Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

9.4 La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

10. *Tribunal calificador.*

10.1 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

10.2 No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

10.3 Los Tribunales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los/as participantes.

10.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

10.5 Los Tribunales están compuestos por cinco miembros, constará de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, funcionarios de carrera y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

10.6 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores/as o asesores/as de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

10.7 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

10.8 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente/a y el Secretario/a.

10.9 A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Gelves, en calle Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n.

10.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría primera del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

10.11 Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la presidencia y secretaría del Tribunal.

11. *Proceso selectivo.*

11.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 del TRLEBEP, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, 4 Real Decreto 364/1995, 10 marzo.

La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

11.2 Fases:

1.ª- Fase de oposición:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo II, durante un plazo máximo de 60 minutos Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y sede electrónica, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el tribunal hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo II, propuestos por el Tribunal, tanto respecto al número como a su naturaleza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio, y será debidamente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará la capacidad de aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/as aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista definitiva de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 55 puntos y vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la oposición.

2.ª- Fase de concurso:

Esta fase de concurso, se realizara a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobaremados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los/las aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

Baremo de méritos:

A) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 20 puntos

* Sólo se computarán meses completos.

* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,4 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga (Máximo 10 puntos).

- Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga. (Máximo 5 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, como Arquitecto Técnico: 0,1 puntos. (Máximo 5 puntos).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

La suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, no superará el límite de 20 puntos.

B) Formación: titulación, cursos de formación, formación académica, con un máximo de 25 puntos.

– Los cursos que no expresen su duración en horas no se valorarán.

– En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

– En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

– En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

– Para la acreditación de Máster y postgrados, habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso).

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que corresponden a cada crédito. En su defecto el órgano de selección cuantificará en diez horas cada crédito.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como prevención de riesgos laborales, como sigue:

– Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer (tales como, a modo enunciativo y no limitativo, edificación, urbanismo, eficiencia energética, calidad y medio ambiente, prevención de riesgos laborales, conservación y restauración del patrimonio histórico, etc.); organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 15 puntos.

B.2) Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos, seminarios y jornadas relacionados con aplicaciones informáticas de uso común en el puesto a proveer, como sigue:

– Para cursos relacionados con aplicaciones informáticas de uso común en el puesto a proveer (tales como, a modo enunciativo y no limitativo, BIM, SIG, VR, Autocad, 3D y animación, etc.), organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

La suma de la puntuación obtenida en ambos apartados, no superará el límite de 25 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia cotejada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.- Mayor puntuación obtenida en el concurso.

En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

12. *Desarrollo del proceso selectivo.*

12.1 Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

12.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

12.3. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

12.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

12.5. Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

12.6. Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. (www.sede.ayuntamientodegelves.es).

13. *Temario.*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

14. *Superación del proceso selectivo.*

14.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares a los que se refiere la base 6 de esta convocatoria, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global.

14.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobado/a que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

14.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. *Presentación de documentos*

15.1 Dentro del plazo de veinte naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados/a en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de Gelves por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente autentificada, del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 7.1.6) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, delas Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

e) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado/a personal funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.4. Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

16. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, los/ las aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza de Arquitecto/a Técnico convocada, será nombrado/a funcionario de carrera, con carácter interino, adscrito al Área Urbanismo por el órgano convocante.

17. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo*

17.1 El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una Bolsa de Empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal laboral interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea

posible su cobertura con la celeridad suficiente por personal laboral fijo y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de la categoría de Arquitecto/a Técnico. Esta Bolsa tendrá vigencia hasta la celebración del siguiente proceso selectivo para la provisión en propiedad de plaza de Arquitecto/a Técnico.

17.2 La Bolsa de Empleo estará formada por los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación que habiendo superado todos los ejercicios del concurso-oposición no hubiera sido funcionario de carrera.

17.3 Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

17.4 La persona que sea llamada para suscribir contrato de trabajo con el Ayuntamiento en virtud de esta Bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

17.5 Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

- La vigencia de un contrato de trabajo.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.

17.6 La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

18. *Norma final.*

18.1 EI Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

18.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Anexo I

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF.:
LOcalidad:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF	Domicilio:	n.º:
Correo electrónico		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión como funcionario de carrera, interino, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico adscrito al Área Urbanismo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a Técnico, mediante el sistema de concursooposición.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso.

Solicita:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Gelves, a _____ de 2020.

Firma.

Anexo II

Tema 1.- La constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2- Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos y funciones de las Cámaras. Aspectos básicos de elaboración y aprobación de las leyes.

Tema 3.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control Parlamentario del Gobierno.

Tema 4.- La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases.

Tema 5.- Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 6.- Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Los Principios Generales del Derecho. La costumbre.

Tema 7.- El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9- El municipio: régimen de competencias y organización.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos que lo integran.

Tema 11.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 13.- Los recursos administrativos, concepto y clases.

Tema 14.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 15.- Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Tema 16.- Los contratos de las Administraciones públicas en general. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia, y clasificación de las empresas.

Tema 17.- Actuaciones relativas a la contratación. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Procedimientos y formas de adjudicación. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. El contrato de obras con las Administraciones Públicas.

Tema 18.- Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. Ejecución y modificación, certificaciones. Recepción, causas de resolución y efectos, plazos de garantía.

Tema 19.- Los Bienes de las Entidades Locales: Los bienes de dominio público y los bienes comunales. Los bienes patrimoniales. Los Montes Vecinales en Mano Común.

Tema 20.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 21.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo y la ordenación del territorio. La Legislación urbanística y de la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ordenación Urbanística. El régimen urbanístico del suelo.

Tema 22.- LOUA: Instrumentos de la Ordenación Urbanística. Instrumentos de planeamiento. Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

Tema 23.- Instrumentos de intervención del mercado de suelo. Patrimonio público de suelo: constitución, carácter, adquisición, enajenación. Cesiones. Derechos de superficie.

Tema 24.- El régimen del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y Derechos de las personas propietarias. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo.

Tema 25.- Disciplina Urbanística en la LOUA y el Reglamento de Disciplina Urbanística: Potestades de la Administración. Las licencias urbanísticas. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones Urbanísticas.

Tema 26.- La Expropiación forzosa. La declaración de utilidad pública o interés social. Declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de expropiación. Determinación del justo precio. Pago y toma de posesión. La reversión. El procedimiento de Urgencia. Garantías Jurisdiccionales. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 27.- Métodos de Valoración de bienes inmuebles. Normativa reguladora. (Orden Eco 8025/2003). Valoración del suelo y la influencia del planeamiento. Regulación del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el TRLSRU y Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre por el que se Aprueba el Reglamento de valoraciones. Ámbito y criterios de aplicación.

Tema 28.- Valor Catastral. Criterios de valoración. Catastro Inmobiliario. Referencia Catastral. Clasificación de bienes. Valoración del suelo. Norma general. (Real Decreto 1020/1993).

Tema 29.- Plan General de Ordenación Urbana de Gelves. Clases de Suelo. Protecciones y afecciones sectoriales en el municipio: Costas, Vías Pecuarias, Carreteras, Servidumbres aeronáuticas, Aguas. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Gelves. Catalogo. Red Natura.

Tema 30.- LOTA. Planificación territorial: POTA, POTS, PPCLA. Actividades de planificación: planes con incidencia en la ordenación del territorio. Instrumentos de planificación territorial. POTA, PEPMF y POTAUS.

Tema 31.- La vivienda protegida y el suelo en Andalucía. Regulación legal. Normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas. El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Régimen sancionador en materia de vivienda.

Tema 32.- Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos. Regulación del proceso de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 33.- Código Técnico de la Edificación. Presentación, marco reglamentario, historia, estructura y contenidos. Exigencias básicas: A) Seguridad: estructural, Incendios, utilización y accesibilidad y Habitabilidad: Salubridad, Protección frente al Ruido y Ahorro de energía. Documentos básicos. Documentos complementarios. Condiciones de proyecto, condiciones de ejecución de las obras y condiciones del edificio.

Tema 34.- Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio. Objeto y exigencias básicas. Ámbito y criterios de aplicación. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas. Intervención de los bomberos.

Tema 35.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 36.- Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Objeto y exigencias básicas. Ámbito y criterios de aplicación. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

Tema 37.- La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento, control y seguimiento. Seguridad de utilización de los edificios. Exigencias básicas. Régimen sancionador. (Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.)

Tema 38.- Documento Básico HE Ahorro de Energía. Requisito básico. Objetivo y exigencias, Ámbito y criterios de aplicación. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

Tema 39.- Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el RITE Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Objeto, Ámbito de aplicación. Requisitos y exigencias básicas según el RITE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 40.- Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 41.- Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. REBT. Normativa telecomunicaciones Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 42.- Documento Básico HS Salubridad. Requisito básico de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Objetivo y exigencias, Ámbito y criterios de aplicación. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

Tema 43.- Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de agua de consumo humano. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención de la legionelosis. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de Andalucía.

Tema 44.- Documento Básico SE Seguridad Estructural. Requisitos y exigencias básicas: Resistencia y estabilidad y aptitud al servicio. Ámbito de Aplicación. , prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

Tema 45.- Otros DB de seguridad estructural: Acciones en la edificación, <estudio Geotécnico, cimientos, tipos de cimentaciones y contención, acondicionamiento de terrenos.

Tema 46.- Db-Acero, Fábrica, Madera Otra reglamentación de aplicación: Instrucción de Hormigón Estructural. EHE-08, Instrucción de Acero Estructural. EAE. Norma de Construcción Sismorresistente. NCSE-02

Tema 47.- Documento Básico HR Protección frente al ruido. Requisitos y exigencias, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Decreto 6/2012, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Tema 48.- Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Tramitación de las autorizaciones en materia de actividades. Normativa sectorial de aplicación. Anexo de la GICA epígrafe 7 y 13. El procedimiento de Calificación Ambiental. Decreto 297/1995 Reglamento de calificación ambiental.

Tema 49. - Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 50.- Residuos.

Tema 51.- Seguridad e higiene en el trabajo: Prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995 de PRL. Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Protección. Plan de prevención de riesgos laborales.

Tema 52.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997. Plan de Seguridad y Salud. Evaluación de Riesgos de la obra.. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio Básico de Seguridad y Salud. Coordinador de Seguridad y salud durante la elaboración del proyecto. Coordinador en materia de Seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Libro de Incidencias.

Tema 53.- Control de calidad en la edificación. Normativa Estatal: LOE (art- 3.2 y 14) CTE. Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios (desarrollo del artículo 14 de la LOE).

Distintivos de calidad: homologación, certificación (marcas o sellos de calidad). Marcado AENOR: Marca N (Cumplimiento CTE); Marcado CE (libre circulación UE. Declaración de prestaciones. Real Decreto 1630/1992. Obligatoriedad en productos de incorporación permanente)

Tema 54.- Plan de Control de Calidad: control recepción en obra, control de ejecución de la obra y control de obra terminada.

Tema 55.- Medición y valoración: criterios de medición de las unidades de obra. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valoración de obras de ejecución y terminadas. Presupuesto de ejecución material y de contrata. Organización de obras: planning de los trabajos. Tipos e importancia. Pert. Gant.

Tema 56.- Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 57.- Urbanizaciones. Redes e instalaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 58.- Urbanizaciones. Jardinería y Mobiliario urbano. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 59.- Sistemas de representación gráfica. Sistema de referencia geodésico oficial en España. Proyecciones en función de la escala. Concepto de Mapa y Plano. Aplicaciones a la arquitectura al medioambiente y al planeamiento. Cartografía catastral.

Tema 60.- Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes y organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG. Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE). INSPIRE. IDEE. IDEA».

Segundo.— Dar traslado al Departamento de Personal y a los Departamentos Económicos.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el Tablón Municipal de anuncios y en el Portal de Transparencia. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 10 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-3920

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 600, de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para concretar el uso de las parcelas de dotaciones públicas en el Sector número 1 del Suelo Urbanizable Ordenado, promovido por este Ayuntamiento. El objeto del Estudio de Detalle es concretar la definición genérica de equipamientos sociales que hace la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias respecto de la reserva de suelo destinada a dotaciones públicas, mediante la distribución uniforme de las cesiones de suelo para dotaciones y la definición del uso concreto de los suelos destinados a dotaciones públicas docentes y SIPS. Asimismo, se determinó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará el anuncio en el tablón de edictos municipal, en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en el portal de la transparencia. A tal efecto, el expediente estará a disposición del público durante el mencionado plazo, en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento sita en plaza de la Constitución número 6, así como en el portal de transparecencia (http://transparencia.gerena.es).

En Gerena a 10 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-3932

EL PALMAR DE TROYA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n. º 012/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito número 003 , entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

TRANSFERENCIA POSITIVA APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito disponible	Modificación de crédito	Crédito final
Programa	Económica				
337	619	Instalaciones Ocupación Tiempo Libre. Inversiones reposición Infraestructuras	186.940,93 €	+40.000,00 €	226.940,93 €
			TOTAL	+40.000,00 €	

TRANSFERENCIA NEGATIVA APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito disponible	Modificación de crédito	Crédito final
Programa	Económica				
132	12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos Grupo C1	137.800,35 €	-40.000,00 €	97.800,35 €
			TOTAL	-40.000,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Palmar de Troya a 24 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-4373

LA RINCONADA

Dada cuenta de mi ausencia en el municipio, durante los días comprendidos entre el 3 y el 21 de agosto de 2020, ambos inclusive, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.— Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 3 y el 9 de agosto de 2020, ambos inclusive, al cuarto Teniente de Alcalde, don Francisco Manuel Diez Pineda.

Segundo.— Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 10 y el 21 de agosto de 2020, ambos inclusive, al segundo Teniente de Alcalde, don José Manuel Romero Campos.

Tercero.— Dar cuenta de esta resolución a los Tenientes de Alcaldes interesados, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la citada delegación a los efectos dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre.

Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En La Rinconada a 20 de julio de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4340

TOCINA

Resolución de Alcaldía número 0727, de fecha 28 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Tocina, por la que se aprueba lista provisional de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os para la cobertura en propiedad de tres plazas de funcionarios de carrera mediante oposición libre en la categoría de Policía Local.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 0727, de fecha 28 de julio de 2020, la lista provisional de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os para la cobertura en propiedad de tres plazas de funcionarios de carrera mediante oposición libre en la categoría de Policía Local, conforme a lo establecido en la Base 5.1. de las que regulan este proceso de selección, se abre un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de reclamaciones contra la misma, para la subsanación de solicitudes y/o documentación que la acompaña.

La lista provisional de admitidas/os y excluidas/os se puede consultar en el e-tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Tocina con acceso desde la siguiente dirección web https://tocinalosrosales.sedelectronica.es

En Tocina a 28 de julio de 2020.—La Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Cultura y Servicios Sociales, Rosa Iglesias Jabato.

8W-4432

UTRERA

Extracto del acuerdo de 24 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban la «Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2020. Lineas 1 a 14».

BDNS (Identif.): 517487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517487

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.

Segundo. *Requisitos a cumplir por los solicitantes:*

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

g) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

h) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2020, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

i) No haber solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

j) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a fecha previa a la aprobación de la resolución definitiva y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Utrera, modelo solicitud, para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que «solicite y obtenga» directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes.

No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Modelo solicitud). En este supuesto deberá presentar:

• Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Tercero. *Objeto.*

1.– La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).

Línea 2. Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).

Línea 3. Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).

Línea 4. Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS de centros educativos de utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

Línea 5. Delegación de Educación: subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de asociaciones de Utrera y sus pedanías que incluyan metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación (Anexo V).

Línea 6. Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).

Línea 7. Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VII).

Línea 8. Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VIII).

Línea 9. Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).

Línea 10. Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).

Línea 11. Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).

Linea 12. Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).

Linea 13. Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).

Linea 14. Delegación de Festejos: Subvenciones para el desarrollo de la actividades mediante la promoción y fomento de celebraciónes de encuentros y acciones festivas en Utrera. (Anexo XIV)

2.– En base a los principios de eficiencia y solidaridad, cada solicitante sólo podrá formular una solicitud por linea de actuación. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.– Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas por normal general, deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.

4.– Sólo se podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

5.– Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

6.– La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones, por la Entidad solicitante implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases que la regulan.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 del Ayuntamiento de Utrera así como por la Convocatoria del acuerdo de 24 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, por la que se establecen la «Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2020. Lineas 1 a 14.» publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.utrera.org)

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil euros (478.000,00 €), siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Línea delegación municipal	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
1 Medio Ambiente	41 1720 48999	35.000,00 €
2 Cultura	82 3300 48999	10.500,00 €
3 Salubridad Pública y Consumo	42 3110 48999	7.000,00 €
4 Educación	51 3200 48997	49.000,00 €
5 Educación	51 3200 48997	21.000,00 €
6 Políticas de Igualdad	51 2320 48999	21.000,00 €
7 Participación Ciudadana	21 9240 48999	30.000,00 €
8 Participación Ciudadana	21 9240 48999	16.000,00 €
9 Deportes	53 3400 48935	98.000,00 €
10 Deportes	53 3400 48812	84.000,00 €
11 Deportes	53 3400 48936	21.000,00 €
12 Bienestar Social	52 2310 48005	60.000,00 €
13 Comercio	81 4310 48999	15.000,00 €
14 Festejos	81 3380 48996	10.500,00 €

Total 478.000,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

Sexto. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2020, se podrán obtener en la siguiente URL: htpp://www.utrera.org.

Publicación texto íntegro: http://www.utrera.org/

En Utrera a 24 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

8W-4406

UTRERA

Extracto del acuerdo de 24 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la «Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020».

BDNS (Identif.): 517537.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517537

Primero. *Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 22, de fecha 28 de enero de 2020, y sus modificaciones, a las cuales se destina una aplicación de 549.991,50 € a la concesión de subvenciones, según se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUEST.	ÓRGANO INSTRUCTOR ENTIDAD	IMPORTE
02 1350 48004	SG DE MOVILIDAD, SEG. CIUD., PARTICIP. Y SOLIDARIDAD APORTACIÓN MUNICIPAL ALVPC (VOLUNTARIOS)	2.400,00 €
02 1521 48953	URBANISMO Y VIVIENDA TRANSF. FINANC. PATRONATO NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	60.000,00 €
02 2310 48801	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5.500,00 €
02 2310 48803	SG DE SERVICIOS SOCIALES AFADU	2.200,00 €
02 2310 48904	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN HERMANAS CARMELITAS	3.800,00 €
02 2310 48906	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBV. ASOC. P.DISCAPACITADAS VIRGEN DE CONSOLACION	1.471,50 €
02 2310 48908	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN APUDES	5.500,00 €
02 2310 48910	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	4.500,00 €
02 2310 48921	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO SUBV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR DE UTRERA	2.200,00 €
02 2310 48922	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBV. ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	7.200,00 €
02 2310 48923	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1.375,00 €
02 2310 48941	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO SUBV. ASOC. RENACER	2.200,00 €
02 2310 48943	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBV. ASOC. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	2.750,00 €

PARTIDA PRESUPUEST.	ÓRGANO INSTRUCTOR ENTIDAD	IMPORTE
02 2310 48944	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTIAGO	3.000,00 €
02 2310 48945	POLÍTICAS DE IGUALDAD SUBV. ASOC. DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	11.250,00 €
02 2310 48946	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTA MARÍA	3.000,00 €
02 2310 48947	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN CÁRITAS SAN JOSÉ	3.000,00 €
02 2310 48950	SG DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCION COMEDOR SOCIAL EL RESUCITADO	9.000,00 €
02 2333 48951	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES SUBVENCIÓN AULA DE LA EXPERIENCIA	1.100,00 €
02 2333 48971	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES SUBV.HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	935,00 €
02 2333 48972	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES SUBV. MAYORES GUADALEMA	660,00 €
02 2333 48978	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES SUBV. ASOC. PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA	14.160,00 €
02 3110 48948	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN D DE VIDA	1.650,00 €
02 3200 48806	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA FUAMPA	4.800,00 €
02 3200 48930	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA SUBVENCIONES A CENTRO DE ADULTOS	6.600,00 €
02 3270 48809	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA ALDABA	9.375,00 €
02 3300 48804	CULTURA PHOTOMERCADO. LEGADO CELA	4.800,00 €
02 3300 48805	CULTURA HDAD. MUCHACHOS CONSOLACIÓN. CONCIERTO NAVIDAD	8.000,00 €
02 3300 48915	CULTURA SUBV. ASOC. PARROQUIAL TRAJANO "NTRO. PADRE JESUS"	560,00 €
02 3300 48816	CULTURA ARTIS ET CULTURAE ESCOLANÍA DE UTRERA	2.750,00 €
02 3300 48918	CULTURA SUBV. A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	16.450,00 €
02 3300 48920	CULTURA SUBV. PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	6.875,00 €
02 3330 48821	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO SUBV. PARROQUIA SAN JOSÉ	8.250,00 €
02 3340 48929	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD SUBV.ACAMU. ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS	1.925,00 €
02 3340 48958	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD SUBV. ASOC. DE BELENISTAS EL NACIMIENTO	1.100,00 €
02 3340 48959	CULTURA GUATE TEATRO	2.750,00 €
02 3360 48810	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO RESTAURACION IGLESIA SANTA MARIA	24.000,00 €
02 3360 48811	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO RESTAURACION IGLESIA SANTIAGO	24.000,00 €
02 3360 48815	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	200.000,00 €
02 3370 48993	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA SUBV. CONVENIO ASOC. G.A.S LOS OSOS	4.400,00 €
02 3380 48828	CULTURA SUBV. ASOCIACION CURRO GUILLEN	3.200,00 €
02 3280 48901	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD SUBV. ASOC. DE CASETEROS	1.650,00 €
02 3380 48903	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD SUBV. MAESTRO MILLA CABALGATA DE REYES MAGOS	11.000,00 €
02 3380 48907	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD SUBV. CONSEJO LOCAL HDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA	26.000,00 €
02 3380 48992	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD SUBV. ASOC. TRAJANO "SANTA MARIA LA BLANCA"	960,00 €
02 3400 48924	DEPORTES SUBV. CLUB DEPORTIVO UTRERA EQUIPO SENIOR	23.100,00 €
02 3400 48954	DEPORTES SUBV. CLUB DEPORTIVO TINTE EQUIPO SENIOR	550,00 €
02 3400 48955	DEPORTES SUBV. CLUB VOLEYBOL UTRERA EQUIPO SENIOR	800,00 €
02 3400 48957	DEPORTES SUBV. ACTIVIDADES ASOCIACIÓN LEGIONES DE LEPTIS	295,00 €
02 3400 48970	DEPORTES SUBV. CLUB BALONCESTO UTRERA EQUIPO SENIOR	4.950,00 €
02 4320 48960	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN CIUDAD ACUFER	2.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	549.991,50 €

Segundo. *Requisitos a cumplir por los solicitantes:*

a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.

b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previo a la fecha de la aprobación del a resolución y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Tercero. *Objeto.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

2. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión.

3. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020, del Ayuntamiento de Utrera así como por la Convocatoria del acuerdo de 24 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban las «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019» publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.utrera.org)

Quinto. *Cuantía.*

El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (549.991,50 €).

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 1 mes a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

Sexto. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2020, se podrán obtener en la siguiente URL: http://www.utrera.org/, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

Publicación texto íntegro: http://www.utrera.org/

En Utrera a 24 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

8W-4408

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 10 de julio de 2020, se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde-Presidente, por encontrarse fuera del municipio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, vengo en DECRETAR:

Primero.— Delegar las competencias del Alcalde-Presidente don José M.ª Villalobos Ramos en el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don José Manuel Doblado Lara, el día 15 de julio de 2020.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 10 de julio de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3933

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal del Día de Villamanrique, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: http://www.villamanriquedelacondesa.es/opencms/opencms/villamanrique.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Villamanrique de la Condesa 10 de julio de 2020.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

8W-4065

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio 2020, quedó aprobado delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Latorre Ibáñez, las funciones de Alcalde, que ejercitará la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía durante el periodo del 1 al 10 de agosto 2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Resolución de Alcaldía

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente, se ausentará del término municipal desde el 1 al 10 de agosto de 2020, ambos inclusive. Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

RESUELVO

Primero.— Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Latorre Ibáñez, que ejercitará la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía durante el periodo indicado.

Segundo.— Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde afectado, indicándole el deber que tiene de mantener informado a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 23 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-4320

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUS C-1 DEL PGOU DE UTRERA

En la sesión de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector SUS C-1 del PGOU de Utrera, celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó en el punto segundo del orden del día, por unanimidad de las cuotas de participación en la Entidad, la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101. 1. c). 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se confiere trámite de información pública por plazo de un (1) mes, a fin de que cualquier persona pueda examinar el documento del Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

El documento del Proyecto de Reparcelación podrá ser consultado en el domicilio de la Secretaría de la Junta de Compensación, sito en Sevilla, calle Fernández y González número 2, planta 3ª, 41001, en horario de mañana, de 9.30 a 13.30, previa solicitud de cita en el teléfono 954501414.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Utrera a 21 de julio de 2020.—El Presidente de la Junta de Compensación, Emilio Ayala Mateo.

8W-4229-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es